RESOLUCIÓN

Antecedentes

1. En fecha **20 de julio de 2026**, la entidad **CLUB ESPORTIU SEAGULL BADALONA**, con NIF **G60577772**, presenta una solicitud con número de registro **2026048578**, mediante la cual solicita una subvención nominativa por importe de **120.000,00 €**, para la promoción del fútbol femenino en la ciudad a través de la formación, la inclusión, la digitalización y la proyección internacional, acompañada de la documentación preceptiva.

2. Esta subvención está incorporada al **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Badalona**, correspondiente al período **2024-2026**, aprobado por Resolución de Alcaldía número **2024001298**, de fecha **8 de febrero de 2024**.

3. La mencionada subvención está incluida en el **Presupuesto Anual de 2026**, como subvención directa y nominativa, por importe de **120.000,00 €**, a favor del **CLUB ESPORTIU SEAGULL BADALONA**, con NIF **G60577772**, el cual fue aprobado en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha **12 de enero de 2026** y cuya aprobación definitiva fue publicada el **13 de enero de 2026** en el **Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB)**.

4. En fecha **23 de octubre de 2026**, el jefe del Departamento y el jefe del Servicio de Deportes emitieron informe favorable y proponen que, por su interés deportivo, excepcionalidad y singularidad, y con el fin de subvencionar las actividades anteriormente mencionadas durante el año 2026, se otorgue una subvención nominativa por importe de **120.000,00 €** al **Club Esportiu Seagull**, en aplicación de lo dispuesto en el **Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP) del Ayuntamiento de Badalona**, la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, y el **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

 En dicho informe se justifica la necesidad y oportunidad del otorgamiento de la subvención, su vinculación al Plan Estratégico de Subvenciones, la improcedencia de una concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva, así como la conveniencia de conceder el **100 % del importe solicitado** y un **anticipo del 50 %**, entre otros aspectos.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, deberá presentarse una **declaración responsable** acreditando que se dispone de las certificaciones negativas del **Registro Central de Delincuentes Sexuales**, como requisito esencial para el acceso y ejercicio de cualquier profesión, oficio o actividad que implique contacto habitual con personas menores de edad, de no haber sido condenado mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificado en el **Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal**, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el **Título VII bis del Código Penal**.

6. También consta en el expediente la documentación que acredita que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como

con la Tesorería Municipal, en cumplimiento del artículo 14.1.e) de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)**.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 3 del **Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes** (en adelante, **Anexo IV-BEP**) establece el régimen jurídico de la concesión de subvenciones, que literalmente comprende:

- La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (en adelante, **LGS**).
- El **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento de la Ley General de Subvenciones** (en adelante, **RLGS**).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local, integrada por los artículos 72 y 189.2 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** (LRBRL), y el artículo 214.2 del **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, aprobado por **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo** (en adelante, **TRLRHL**).
- La legislación autonómica (artículos 239 y 240 del **Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña**, aprobado por **Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril**; en adelante, **TRLMRLC**; y artículos 118 a 129 del **Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales**, aprobado por **Decreto 179/1995, de 13 de junio**; en adelante, **ROAS**).
- La normativa europea (**Tratado de la Unión Europea**, artículos 92 y 93; **Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre**, y disposiciones concordantes).
- Las **Bases de Ejecución del Presupuesto General**.
- La **Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno** (en adelante, **LTAIPBG**).
- Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que, en cada caso, se aprueben.

Las bases específicas y los anexos que se informan para la convocatoria del ejercicio 2026 completan y concretan la regulación contenida en el Anexo IV de las BEP, en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, de conformidad con el artículo 17.3 de la LGS, determinando, en particular, el objeto de cada línea de subvención, los criterios objetivos de valoración para su concesión y, en su caso, la ponderación de dichos criterios, la cuantía individualizada de la subvención o los criterios para determinarla y los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, en cumplimiento del principio de proporcionalidad. Asimismo, concretan el contenido que el artículo 23.2 de la LGS establece para las convocatorias.

Teniendo en cuenta la singularidad del proyecto presentado, se considera que esta subvención debe concederse de forma directa, sin convocatoria pública, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 de dicho precepto, por concurrir razones de interés público.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del **ROAS** (en concordancia con el artículo 2 de la LGS), las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que las entidades locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.

3. El artículo 23 del **Anexo IV de las BEP**, así como el artículo 65.1 del **RLGS**, establecen que las subvenciones podrán otorgarse directamente, sin que sean preceptivas la concurrencia competitiva ni la publicidad, entre otros supuestos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno, previa justificación de las razones de interés público.

Asimismo, establece que el **convenio** será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones y que, en dicho convenio o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y la cuantía de la subvención, el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el régimen jurídico aplicable, el plazo y la forma de justificación.

El artículo 7 del **Anexo IV de las BEP**, por aplicación extensiva de lo previsto en el último apartado del artículo 23 del mismo Anexo IV de las BEP, establece que, como regla general, el importe de la subvención no superará el **50 % del coste de la actividad** a la que se aplique.

No obstante, de conformidad con el artículo 15.2 de la **LTAIPBG**, si el importe de las subvenciones que puedan otorgarse es superior a **10.000 euros**, el convenio o, en su caso, la resolución de concesión deberá incluir la obligación de los beneficiarios, cuando sean personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

4. El artículo 25, apartado l), de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)**, establece, entre otras competencias propias, las competencias de los municipios en materia de promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

5. El otorgamiento de la subvención objeto de referencia se articula mediante convenio, el cual se adecua a los requisitos establecidos en los artículos 47 a 53 de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)**, que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

6. La **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, adaptada al **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016**, Reglamento General de Protección de Datos, resulta de aplicación.

7. De conformidad con los artículos 7.1.a) y 11 del **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Intervención deberá fiscalizar previamente los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores. El órgano interventor deberá hacer constar su conformidad mediante diligencia

firmada como resultado de la verificación de los extremos propios de su función interventora, cuando el expediente objeto de fiscalización se ajuste a la legalidad.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 214 del **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones, o tengan contenido económico, entre otros aspectos; y de acuerdo con el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los gastos y obligaciones de esta Corporación, aprobado por acuerdo de **30 de noviembre de 2021** y modificado el **22 de febrero de 2022**, en aplicación del artículo 13 del citado **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**.

8. El órgano competente para la concesión de subvenciones es el alcalde o el órgano en quien delegue dicha competencia.

No obstante, esta competencia ha sido delegada en la **5.ª Teniente de Alcaldía de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales**, de conformidad con el punto dispositivo sexto de la **Resolución número 2024012867, de fecha 2 de diciembre de 2024**, de delegación de competencias a favor de las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas en el ámbito de sus respectivas competencias.

A la vista de la propuesta de resolución, de los antecedentes y de los fundamentos jurídicos que la motivan,

RESUELVO:

Primero. Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa para la promoción del fútbol femenino en la ciudad mediante la formación, la inclusión, la digitalización y la proyección internacional, a favor del **CLUB ESPORTIU SEAGULL BADALONA**, con NIF **G60577772**, por importe de **120.000,00 €**.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad **CLUB ESPORTIU SEAGULL BADALONA**, con NIF **G60577772**, por importe de **120.000,00 €**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Tipo de documento	Número de documento	Descripción	Importe	Importe a justificar
11121058/3411/48908059 (2026)	AD	12026000086389	Subvención nominativa 2026 CE SEAGULL BADALONA	120.000,00 €	240.000,00 €

Tercero. Aprobar la minuta del convenio entre el **Ayuntamiento de Badalona** y el **CLUB ESPORTIU SEAGULL BADALONA**, con NIF **G60577772**, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, cuyo tenor literal es el siguiente:

«CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD CLUB ESPORTIU SEAGULL BDN

REUNIDOS

De una parte, el señor **Xavier Garcia Albiol**, alcalde del Ayuntamiento de Badalona.

Y de otra parte, la señora **xxxxxxxxxxxxx**, mayor de edad, con domicilio en **xxxxxxxxxxxxx** y con DNI número **xxxxxxxxxxxxx**.

INTERVIENEN

El primero, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Badalona, CIF **P0801500J**.

La segunda, en representación de la entidad **Club Esportiu Seagull BDN**, con domicilio en **Travessera de Montigalà, s/n, Badalona**, y NIF **G60577772**.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia para formalizar el presente convenio.

MANIFIESTAN

1. Que la entidad **Club Esportiu Seagull BDN** es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro municipal con el número **407**, cuyo objetivo principal es promover la práctica del fútbol entre el sector femenino de la población de la ciudad de Badalona.»

2. Que el **Ayuntamiento de Badalona**, dentro del ámbito de sus competencias en materia de ocupación del tiempo libre, está comprometido con la participación ciudadana en todos los ámbitos, tanto sociales como culturales y deportivos, por el enriquecimiento que suponen para la ciudadanía y, especialmente, para los jóvenes.

3. Que consta en el presupuesto municipal de gastos de 2026 una subvención finalista a nombre del **Club Esportiu Seagull BDN**, con NIF **G60577772**, por importe de **120.000,00 €**, y con cargo a la partida presupuestaria **11121058/3411/48908059**, destinada a la promoción de la práctica deportiva del fútbol femenino en la ciudad a través de la formación, la inclusión, la digitalización y la proyección internacional.

4. Que, de común acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista en el antecedente anterior, que se regirá con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto de la subvención

El beneficiario de la subvención descrita en los antecedentes promoverá el fútbol femenino en la ciudad a través de la formación, la inclusión, la digitalización y la proyección internacional, de acuerdo con la memoria explicativa adjunta a la solicitud y con un presupuesto de gasto aceptado por este Ayuntamiento de **240.000,00 €**.

El objeto del presente convenio no tiene carácter contractual, tal y como prevé el artículo 50 de la **Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)**.

SEGUNDA. Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el **31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones de cada una de las partes nacidas de la aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso podrá ser objeto de prórroga.

No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan efectuado a partir del **1 de enero de 2026** y dentro de dicho ejercicio.

TERCERA. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de la subvención asume las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad objeto de la subvención, consistente en la promoción del deporte inclusivo mediante el fomento del fútbol femenino.
- Ejecutar el proyecto de acuerdo con las indicaciones que proporcionen los técnicos municipales.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Badalona la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad y de los requisitos que determina la legislación para la concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento y a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de los ingresos que financien las actividades subvencionadas y las demás circunstancias y situaciones previstas en el... *(el texto queda incompleto en el original facilitado).*
- Hacer constar expresamente el apoyo económico del **Ayuntamiento de Badalona** en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la **Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**.

CUARTA. Importe y forma de pago

El Ayuntamiento de Badalona, previa justificación de la actividad subvencionada, se compromete a colaborar económicamente con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objeto de este convenio, mediante una aportación económica de **120.000,00 €**, que representa el **50 % del presupuesto de gasto de la actividad** presentado por la entidad.

El pago de la subvención se realizará en dos abonos:

- Un primer pago anticipado del **50 % de la subvención**, una vez formalizado el convenio.
- Un segundo pago del **50 % restante**, que se abonará una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada, así como la ejecución efectiva de la totalidad del presupuesto presentado.

QUINTA. Gastos subvencionables y forma de justificación

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos directamente relacionados con el desarrollo del proyecto y con la promoción de la práctica deportiva del fútbol femenino.

La entidad **Club Esportiu Seagull BDN** deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la **Ley General de Subvenciones**.

Esta justificación deberá efectuarse dentro del plazo de **tres meses** a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto al que se refiere la subvención y, en todo caso, **antes del 31 de enero de 2027**.

La citada justificación se realizará, con carácter general, mediante la presentación de la **cuenta justificativa del gasto realizado**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario o entidad colaboradora ante el órgano concedente y que consiste en la acreditación de los gastos efectuados, bajo la responsabilidad del declarante, comprendiendo los documentos que se relacionan a continuación:

a) Memoria de la actividad subvencionada, consistente en:

1. Declaración suscrita por el beneficiario sobre las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste.
2. Desglose de cada uno de los gastos efectuados.
3. Relación numerada correlativamente de todos los documentos justificativos que se aporten.
4. En el caso de subvenciones destinadas al funcionamiento general de entidades, se presentará una memoria de la actividad realizada por la entidad, el desglose de los gastos objeto de subvención, las cuentas anuales de la entidad y una relación numerada correlativamente de todos los documentos justificativos que se aporten.

5) En caso de que la entidad solicite una subvención para su mantenimiento y funcionamiento ordinario y, además, para la realización de cualquier programa, será necesaria una declaración firmada por el presidente de la entidad en la que se haga constar que las cantidades que figuran en el/los presupuesto/s del/de los programa/s no están incluidas, en su caso, en el presupuesto aportado para la subvención de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad.

b) Memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas:

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, de conformidad con el artículo 26 del Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los originales de dichos documentos permanecerán depositados en la entidad beneficiaria durante un período mínimo de **4 años**.

Con la finalidad de evitar una posible concurrencia de subvenciones en un mismo proyecto, más allá del importe que corresponda, y evitar así la sobrefinanciación, que constituiría causa de reintegro, las facturas y demás documentos justificativos deberán presentarse mediante la **Declaración de rendición de la cuenta justificativa de la subvención (F0124)**. Cada declaración de rendición de cuenta justificativa, debidamente firmada, deberá ir acompañada de todas las facturas, junto con los correspondientes recibos o justificantes de pago, que se hayan relacionado en dicho formulario, en un único documento PDF. Si no fuera posible adjuntarlo en un solo PDF debido al tamaño del archivo, deberán aportarse tantos PDF de facturas como sean necesarios, precedidos en cada uno de ellos por la correspondiente declaración responsable.

Se recomienda que, al incorporar las facturas y los recibos o justificantes de pago, se siga un orden en función del objeto del gasto realizado.

En caso de que una factura se utilice para justificar más de un proyecto, deberá detallarse el porcentaje que se imputa a cada proyecto y justificarse el motivo de dicha asignación mediante certificado o declaración responsable.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el **Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Emitidas a nombre de la entidad, con todos los datos identificativos: nombre, dirección y NIF.
- Nombre y apellidos del emisor o denominación social y NIF.
- Factura del proveedor, que deberá incorporar la descripción completa de la operación, el precio total y la determinación del IVA.
- Número y, en su caso, serie de la factura.
- Referidas exclusivamente a la actividad o proyecto subvencionado.
- Lugar de emisión y fecha correspondiente al año de concesión de la subvención.
- Las facturas deberán acompañarse de un justificante bancario acreditativo de su pago (transferencia bancaria, etc.).

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, con carácter previo a la contratación de la obra, prestación del servicio o suministro del bien, **al menos tres ofertas de diferentes proveedores**, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado un número suficiente de

entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse junto con la justificación o, en su caso, con la solicitud de la subvención, deberá realizarse conforme a criterios de **eficiencia y economía**, debiendo justificarse expresamente dicha elección en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

c) En caso de justificar gastos mediante salarios de personal, deberán aportarse, junto con las nóminas, los documentos de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT, antiguo TC2)** y el **Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC, antiguo TC1)**, así como los documentos acreditativos de las declaraciones efectuadas ante la Agencia Tributaria (IRPF).

En estos casos deberá desglosarse el porcentaje (%) de dedicación del personal al proyecto y su equivalencia en precio/hora, debiendo ser coherente con la tipología del contrato del personal de referencia.

En el supuesto de que dicho personal esté involucrado en dos o más proyectos subvencionados, ya sea por este Ayuntamiento o por otros organismos, deberá detallarse el porcentaje de dedicación a cada proyecto en los términos anteriormente mencionados, mediante certificado o declaración responsable.

Tanto las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, como los recibos de nóminas mencionados en los apartados b) y c), deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago.

d) Si el importe de las subvenciones concedidas es superior a **10.000 euros** y los beneficiarios son personas jurídicas, tendrán la obligación de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública. A tal efecto, será necesaria la presentación de un certificado y deberán indicar asimismo la página web en la que podrá consultarse dicha información.

e) Justificación gráfica, audiovisual, estática u otro material publicitario (carteles, folletos publicitarios, vallas, etc.) acreditativo de que la actividad ha sido subvencionada por el **Ayuntamiento de Badalona**, en el que figure la mención **«Con el apoyo del Ayuntamiento de Badalona»** y el correspondiente logotipo oficial de este Ayuntamiento.

En caso de realizar, además, cualquier otro tipo de publicidad, deberá aportarse una prueba de la misma e incluirse junto con el resto de la documentación acreditativa de la publicidad.

f) Declaración responsable de que continúa vigente la declaración presentada en el momento de la solicitud relativa a no haber solicitado ni recibido ayudas y/o subvenciones por este mismo concepto.

SEXTA. Compatibilidad de la subvención

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que:

1. La subvención no corresponda al **100 % del proyecto subvencionado** por parte del Ayuntamiento.

2. La suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado no supere el coste total del proyecto subvencionado. En caso de producirse esta situación, la cuantía concedida por el Ayuntamiento se reducirá proporcionalmente.

SÉPTIMA. Revocación

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, se procederá a la revocación y, en su caso, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

OCTAVA. Aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria implica la aceptación íntegra de las condiciones establecidas en el presente convenio y de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El beneficiario de esta subvención acepta expresamente la subvención en los términos y condiciones recogidos en el presente convenio y en las bases generales reguladoras.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.»

Cuarto. Publicar la información relativa a la subvención en el **Portal de Transparencia del Ayuntamiento**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la **Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, a través del **Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya** y de la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, de conformidad con los artículos 18, 20 y 23.2 de la **Ley General de Subvenciones (LGS)**.

Quinto. Notificar la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la **Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)**.

Sexto. Comunicar que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, podrán interponerse los siguientes recursos:

- **Con carácter potestativo**, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de **un mes**, contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

- Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponerse **recurso contencioso-administrativo** ante la **Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona**, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente al de su notificación.

- Alternativamente, podrá interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo** ante la **Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona**, en el

plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la **Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa**.